



Despacho de Alcaldía
Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros N° 376
Telf: 552-2753

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 72-2023-/MDA

Ancón, 16 de marzo del 2023

VISTO:

El Expediente N° 13825-2022, de fecha 28 de noviembre 2022, el Informe N° 228-2023-SGRH-GAF/MDA de la Subgerencia de Recursos Humanos de fecha 16 de febrero de 2023, el Memorandum N° 063-2023-GAF/MDA de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 17 de febrero de 2023, el Informe N° 108-2023-GAJ/MDA de fecha 10 de marzo de 2023, el Memorandum N° 152-2023-GM/MDA, de fecha 13 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...", acorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que las municipalidades provinciales y distritales radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú señala "Que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, fomentando la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

Que, en el régimen de la Ley de Servicio Civil – Ley N° 30057 y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se regulan los derechos colectivos y el procedimiento de negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dicho régimen y a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, asimismo, en el Artículo 12° de la referida Ley N° 31188, La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a.) Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b.) Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c.) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d.) Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo. e.) Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociaciones Colectiva en el Sector estatal publicado el 20 de enero de 2022, cuyo ámbito de aplicación son las entidades del sector público a que se refiere el primer párrafo del artículo 2° de la Ley 31188 así como para cualquiera que participe en el procedimiento de negociación colectiva;

Que, el artículo 12° del citado lineamiento sobre la representación de las entidades públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado.



Despacho de Alcaldía
Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros N° 376
Telf: 552-2753

12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

12.2. En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, en relación a la conformación de la Representación Empleadora y Secretaría Técnica el artículo 16 ° del mencionado lineamiento detalla en sus numerales:

16.2 La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

16.3 En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, mediante Expediente N° 13825-2022, de fecha 28 de noviembre 2022, el sindicato de Trabajadores Obreros Municipales – SIDETRAOM, presenta el proyecto de pliego de reclamos año 2023;

Que, mediante Informe N°228-2023-SGRH-GAF/MDA, de fecha 16 de febrero de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas su recomendación respecto a la conformación de la Comisión Negociadora solicitado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Ancón - SIDETRAOM, a fin que emita su opinión técnica; y, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Memorandum N° 063-2023-GAF/MDA, de fecha 17 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas opina que es procedente continuar con el procedimiento de designación de los representantes de la comisión Negociadora, solicita a la Gerencia Municipal, por su intermedio derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe N°108-2023-GAJ/MDA, de fecha 10 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a Conformar la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores Municipales de Ancón - SIDETRAOM, como espacio de diálogo, a efectos de tratar y resolver el Pliego de Reclamos para el año 2023;

Que, por las consideraciones antes expuestas y obrando los informes respectivos de la Subgerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la conformación de los representantes de la **COMISION NEGOCIADORA PLIEGO DE RECLAMOS**, de la Municipalidad Distrital de Ancón y el Sindicato de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ancón – SIDETRAOM – correspondiente al año 2023, quedando conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN:



Despacho de Alcaldía
Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros N° 376
Telf: 552-2753

Titulares

- | | |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------|
| ➤ GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS | PRESIDENTE |
| ➤ GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES | MIEMBRO |
| ➤ GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA | MIEMBRO |
| ➤ SUB DE RECURSOS HUMANOS | SECRETARIO TÉCNICO |

Suplente

- | | |
|-------------------------------------------------|---------|
| ➤ GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS | MIEMBRO |
|-------------------------------------------------|---------|

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ANCÓN - SIDETRAOM:

<u>Titulares</u>	<u>Nombre</u>	<u>N° DNI</u>
➤ SECRETARIO GENERAL	ESTEBAN PEDRO ESPIRITU CAUSO	06543727
➤ SECRETARIO DE DEFENSA	JOSE JUAN HINOSTROZA AGUILAR	03698464
➤ SECRETARIO DE ORGANIZACION	MARCIAL LENIN VAZQUE GONZALES	43499701

Suplente

- | | |
|------------------------------------|-----------------------------|
| ➤ INTEGRANTE DE COMISION PARITARIA | EDINSON SOLORZANO MAGARIÑO |
| ➤ INTEGRANTE DE COMISION PARITARIA | SONIA ALICIA BLAS MELGAREJO |

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, como Secretario Técnico de la Representación Empleadora de la Comisión Negociadora, al Sub Gerente de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Resolución, así como su puesta a disposición de todos los integrantes, conforme a la normativa aplicable

ARTICULO CUARTO. -NOTIFIQUESE la presente Resolución de Alcaldía a los miembros integrantes de la COMISION NEGOCIADORA 2023.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón (www.muniancon.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCÓN
Abg. Gino Aldo Cordova Gonzales
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCÓN
SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
ALCALDE

